

**PROYECTO DE SEGURO COLECTIVO DE INDEMNIZACIÓN DIARIA
- INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD TEMPORAL TOTAL -**

ENTIDAD TOMADORA:	CONFEDERACION DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE BADAJOZ		
FECHA DE EFECTO:	14/04/08		DURACIÓN SEGURO ANUAL RENOVABLE
GRUPO ASEGURABLE	Integra el grupo asegurable el conjunto de ASOCIADOS en activo de la Entidad Tomadora del Seguro.		
GRUPO ASEGURADO	<p>Todos los miembros del Grupo Asegurable que cumplan las condiciones de adhesión a la póliza de Indemnización por Incapacidad Temporal Total de MAPFRE CAJA SALUD se incorporarán automáticamente.</p> <p>Este proyecto no será válido si el número de asegurados en contratación inicial es inferior a 10 personas.</p>		

CONDICIONES DE ADHESIÓN			
MODALIDAD	ABIERTO	TIPO DE PAGO	TITULAR
SELECCIÓN	<p>1. ALTAS GRUPO ASEGURADO INICIAL: El Tomador, previa solicitud de apertura del colectivo, facilitará a MAPFRE CAJA SALUD las <i>solicitudes de seguro</i>, con todos los datos personales requeridos, y las <i>declaraciones de salud</i> de cada uno de los miembros del Grupo Asegurable.</p> <p>MAPFRE CAJA SALUD, una vez recibida la documentación, determinará las condiciones económicas y de contratación para cada candidato, en cuyo caso notificará dichas condiciones a quien pueda corresponder.</p> <p>2. ALTAS y BAJAS POSTERIORES: Podrán producirse altas en el colectivo por nuevas incorporaciones al Grupo Asegurable, que el Tomador notificará remitiendo a MAPFRE CAJA SALUD las correspondientes <i>solicitudes de inscripción</i> y <i>declaraciones de salud</i>.</p> <p>Asimismo, únicamente se producirán bajas de asegurados por pérdida de las condiciones necesarias para pertenecer al Grupo Asegurable.</p> <p>El calendario de notificación de altas y bajas se acordará oportunamente entre Tomador y la Aseguradora.</p>		
CARENCIAS	Se aplicarán los períodos de carencia establecidos en el Art. 6º de las Condiciones Generales de la póliza.		
EDAD	La edad mínima de contratación es de 18 años y la máxima de 65 años.		

MAPFRE CAJA SALUD solicitará al asegurado acreditación suficiente que justifique la pertenencia de éste al grupo asegurable.

GARANTÍA ESTABLECIDA

Las condiciones aplicables son las contenidas en las Condiciones Generales de la póliza, Seguro de Indemnización, descritas resumidamente a continuación, y según los términos contemplados en el presente proyecto.

INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL TOTAL

- CAPITAL DIARIO INDEMNIZABLE POR ASEGURADO: **según anexo**
- DÍAS DE FRANQUICIA: **según anexo**

PERIODO DE FRANQUICIA

A los efectos de esta garantía, se entenderá por periodo de franquicia el número de días consecutivos durante los cuales no se abonará indemnización.

El periodo de franquicia convenido se indicará en las Condiciones Particulares, y se aplicará desde el día de comienzo del periodo de incapacidad indemnizable.

La opción denominada franquicia cero, establece que la indemnización se devengará desde el primer día, salvo que la duración de ésta sea inferior a cuatro días consecutivos, en cuyo caso no corresponderá indemnización alguna.

CONDICIONES ECONÓMICAS

**PROYECTO DE SEGURO COLECTIVO DE INDEMNIZACIÓN DIARIA
- INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD TEMPORAL TOTAL -**

PAGADOR	La totalidad de la prima será a cargo de cada Asegurado Titular.
	El pago de la prima se efectuará mediante domiciliación, en la cuenta corriente o libreta de ahorro que a tal efecto facilite el pagador.

COSTE DEL SEGURO (IMPUESTOS INCLUIDOS) AÑO 2008

En base a los datos aportados, los cuales se detallan en el **Anexo I de Datos Económicos** que va unido al presente documento, el importe de prima por persona asegurada es el que se indica, calculado para un grupo mínimo de 10 personas, a la fecha de efecto de 01/06/2007.

IMPORTE ANUAL	ANEXO	1 er. Recibo Mensual	ANEXO	RECIBOS SUCESIVOS	ANEXO
PRIMAS	<p>Las primas establecidas en el presente proyecto corresponden a la primera anualidad completa del seguro. Todas las pólizas contratadas a lo largo del año en curso se renovarán el 1 de Enero de cada año, estableciéndose la prima proporcional para el primer año.</p> <p>El pago de la prima es anual y por anticipado, pero podrá convenirse el fraccionamiento semestral, trimestral o mensual, <i>sin recargo alguno por este concepto</i>.</p> <p>Las sumas aseguradas se revalorizarán automáticamente en el porcentaje que en su caso, se incremente el índice de precios al consumo (interanual de julio a julio del año anterior). Como consecuencia de esta revalorización, la prima se revalorizará automáticamente al vencimiento de cada anualidad en la misma proporción.</p>				
RENOVACIÓN	<p>Para el caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los períodos sucesivos será la que resulte de aplicar a la suma asegurada las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnico-actuariales, tenga establecidas en cada momento el Asegurador, teniendo en cuenta, además, las edades de los Asegurados, las garantías de la póliza en ese momento y la siniestralidad producida</p> <p>Las primas y coberturas establecidas son las vigentes para el año 2007.</p>				
ANEXOS	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Condiciones Generales de la Póliza</i> 				

El presente proyecto es una valoración de costes elaborado en base a los datos facilitados por el Tomador respecto al Grupo Asegurable, y que se hacen constar en sus diversos apartados, y en ningún caso tendrá validez como solicitud de póliza de seguro. En el caso de contratación, **MAPFRE CAJA SALUD** se reserva el derecho a determinar la prima definitiva, en función del proceso de selección de riesgos, de la profesión y de las declaraciones de salud de los candidatos.

La aceptación del presente proyecto está condicionada a la veracidad de los datos aportados del grupo asegurable, con lo cual, si en el momento de la contratación éstos variasen, Mapfre Caja Salud se reserva el derecho a determinar las condiciones definitivas.

Este proyecto no es válido si el grupo de contratación inicial es inferior a 10 personas.

Emitido en Badajoz, a 14 DE ABRIL DE 2008

MAPFRE CAJA SALUD
DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

